

LOS SEÑORES DE CORNAGO, IGEA Y JUBERA (1656-1837)*

DIEGO TÉLLEZ ALARCIA**

RESUMEN

Este artículo presenta un catálogo biográfico completo y exhaustivo de los distintos titulares del mayorazgo de Cornago, Igea y Jubera a partir de la desaparición el linaje de los Luna en 1656, hasta la abolición final de los señoríos a comienzos del siglo XX. Este periodo corresponde fundamentalmente a la familia de los Rodríguez de Cisneros. Además de la identificación exacta de todos los señores, se describen algunas de las vicisitudes por las que atravesó el mayorazgo en este periodo de casi de dos siglos.

Palabras clave: Cornago, Igea, Jubera, mayorazgos, nobleza, familia Rodríguez de Cisneros.

This article presents a complete and exhaustive biographical catalog of the various holders of the entailed states of Cornago, Igea and Jubera from the disappearance of the Luna lineage in 1656, until the final abolition of the lordship at the beginning of Nineteenth Century. This period corresponds fundamentally to the family of Rodríguez de Cisneros. Besides the article describes some of the vicissitudes that the entailed state went through in this period of almost two centuries.

Keywords: Cornago, Igea, Jubera, entailed states, nobility, Rodríguez de Cisneros family.

LA SUCESIÓN DEL ÚLTIMO LUNA (1657-1663)

El fallecimiento de don Álvaro de Luna y Mendoza, último descendiente legítimo de la rama familiar que había ido heredando el mayorazgo de Cornago y Jubera desde su institución en el s. XV, produjo un problema importante por la falta de sucesor legítimo (Téllez Alarcia, 2020). Se presentaron dos aspirantes con diverso grado de parentesco: el conde de Castelflorit y el de Lodosa. Ambos debían remontarse generaciones atrás para localizar el entronque con la rama principal (ver Figura 2). Veamos cuánto.

* Registrado el 21 de octubre de 2020. Aprobado el 20 de diciembre de 2021.

** Universidad de La Rioja. diego.tellez@unirioja.es. Este artículo es fruto de una investigación financiada por una Ayuda de Temática Riojana del Instituto de Estudios Riojanos en su convocatoria de 2019.

Don Juan Bernardino de Torrellas Bardaxí y Luna, conde de Castelflorit y de Fuentes era un Luna aunque, como puede observarse por el orden de los apellidos, su rama se había desgajado de la de los señores de Cornago y Jubera mucho antes. Concretamente en su bisabuelo, don Francisco de Luna Rocaberti, hijo de don Álvaro de Luna y Frías y de doña Elena Rocaberti, su segunda esposa. Como el mayorazgo había quedado para un hijo del primer matrimonio, don Pedro de Luna, hermanastro de don Francisco, éste tuvo que buscar nuevos horizontes, afincándose en Barcelona, de donde procedía su madre. Allí se desposó y allí nació su hija, Violante, que fue la que emparentó por vía matrimonial con los señores de Castelflorit, familia noble aragonesa¹.

Por su parte, don Francisco Hurtado de Mendoza y Luna, conde de Lodosa podía alardear también de estar emparentado con los Luna y ni siquiera debía remontarse más en el tiempo que el candidato anterior. El conde era hijo de don Juan Hurtado de Mendoza, nieto de doña María de Navarra Mendoza y Luna y bisnieto de doña Juana de Luna Rocaberti, hermana del ya aludido don Francisco de Luna y Rocaberti. No obstante, la preferencia de la herencia a través de varón de las cláusulas fundacionales del mayorazgo, hacían que su reclamación estuviera por detrás de la de Castelflorit.

Este panorama podría haberse complicado notablemente en 1661 por la muerte sin heredero del segundo aspirante, el conde de Lodosa. Por su patrimonio pleitearon el conde de Elda (que sería quien acabaría triunfando en sus pretensiones), el marqués de Almazán y el de Mondéjar. Sin embargo, no mostraron interés en Cornago y Jubera:

“Después de lo cual y de otros artículos que se introdujeron en el pleito murió el dicho conde de Lodosa, opositor a la tenuta del dicho estado sin dejar sucesión alguna (...) y notificándose los dichos autos al conde de Elda, no respondió ni dijo cosa alguna, y habiéndose notificado al marqués de Mondéjar, respondió que no tiene pretensión al dicho estado de Cornago y Jubera (...) y el marqués de Almazán, a quien también se notificaron, no respondió ni dijo cosa alguna”².

Así las cosas, en realidad la muerte de Lodosa despejó el camino a Castelflorit. Tras casi 6 años en los tribunales, el Consejo de Castilla declaraba que era quien ostentaba mejores derechos³. La ejecutoria definitiva de las sentencias de tenuta y propiedad no llegaron, por lo tanto, hasta 1663⁴. El

1. En 1626 el rey Felipe IV crearía el título de conde de Castelflorit para el hijo de doña Violante, D. Manuel, padre de D. Juan Bernardino (Alonso y otros, 1968).

2. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), *Consejos*, 25.829, Exp. 5.

3. AHN, *Consejos*, 25.829, Exp. 5.

4. Copia simple de la Ejecutoria despachada por el Consejo en Madrid a 10 de octubre de 1663 por la escribanía de Cámara de D. Gabriel de Oreti y Larrazabal a favor de d. Juan de Luna Bardaxi y Torrellas, conde de Castelflorit, declarando haber recaído en este la posesión del mayorazgo fundado por d. Álvaro de Luna (...) en el pleito que trató sobre la tenuta y posesión de dicho mayorazgo con los marqueses de Mondéjar y Almazán y d. Francisco Hurtado de Mendoza, conde de Lodosa, 10 de agosto de 1663, Archivo Histórico de la Nobleza, Toledo (en adelante AHNT), *Osuna*, 2.179, D. 7. Ver también la sentencia de tenuta a favor del conde

13 de octubre del mismo año, un hecho simbólico remataba definitivamente su victoria: se le hacía entrega de una valiosa esmeralda y de una lámina del *Ecce Homo*, objetos que su predecesor había incorporado al mayorazgo⁵.

Pese a esta aparente victoria, el recorrido judicial de la sucesión al mayorazgo de Cornago y Jubera no terminó ahí. El 3 de julio de 1671 don Cristóbal de Portocarrero y Luna, conde de Montijo, ponía demanda sobre su propiedad en la Chancillería de Valladolid por considerar que “había llegado el caso de la incorporación con el mayorazgo mayor de que era su parte poseedor”. Efectivamente, Montijo era en quien había recaído el primero de los mayorazgos creado por el Condestable don Álvaro de Luna en el s. XV en la cabeza de su primogénito, don Pedro de Luna, señor de Fuentidueña. Consideraba el conde que el de Cornago y Jubera no podía pasar a Castelflorit debido a la cláusula agnaticia fundacional y por depender su derecho de una mujer, su abuela doña Violante. A este pleito se sumó casi de inmediato el duque del Infantado, cuyos derechos provenían de la otra hija legítima del Condestable, doña María (no confundir con la primera señora de Cornago y Jubera, que era ilegítima, aunque fue naturalizada por orden de Juan II).

Castelflorit salió al litigio “en 18 de septiembre del mismo año alegando en lo principal ser descendiente de doña María de Luna, y el pariente más cercano del último poseedor”. Sus argumentos prevalecieron nuevamente, quedando el mayorazgo definitivamente bajo su control⁶.

DÉCIMO SEÑOR: EL CONDE DE CASTELFLORIT, UN SEÑOR DE TRANSICIÓN (1663-1699)

Don Juan Bernardino, el nuevo señor de Cornago y Jubera (y casi inmediatamente de una Igea desgajada de la jurisdicción de la primera), era un aristócrata de primer nivel. Además de II conde de Castelflorit (una localidad oscense que todavía hoy existe en la comarca de los Monegros), era III marqués de la Mora y, sobre todo, XIII conde de Fuentes. Este último título lo distinguía ya que venía acompañado ni más ni menos que con la Grandeza de España. El rango nobiliario era, en consecuencia, muy superior al de los Luna originales que ni siquiera habían conseguido que el rey les otorgase un título de Castilla pese a sus esfuerzos. Además del recién adquirido en La Rioja, don Juan Bernardino era dueño ya de un amplio patrimonio en Aragón que incluía las villas de Castelflorite, Antillón, Almolda, Torrellas, Naval, Alacón y Albesa (Fantoni, 2002, pp. 68-69; Moreno, 2004, pp. 635-636). De hecho, residía en Zaragoza, en el célebre Palacio Tarín, también

de 17 de septiembre del mismo año, AHNTó, *Osuna*, 2.186, C. 3. El conde de Castelflorit, con todo, ya había hecho una toma de posesión simbólica el 11 de mayo de 1657, presentándose en Cornago en persona.

5. AHNTó, *Osuna*, 2.181.

6. AHNTó, *Osuna*, 2.186, D. 119.

llamada Casa del Canal, un inmueble situado en la Plaza de Santa Cruz⁷. De su carrera cabe destacar su cargo como Gentilhombre de Cámara de S. M. y su nombramiento como Diputado de las Cortes de Aragón en 1688⁸.

Aunque algunos autores aseguran que murió soltero (Hernández, 2017, p. 109) tanto Fantoni como Moreno Meyerhoff afirman que casó con su prima doña M^a Agustina Hipólita de Gurrea Borja el 12 de septiembre de 1646. Era esta dama hija de don Francisco de Gurrea y Borja y de doña María de Torrellas de Vera, señores de Maleján y Albeta⁹. Su testamento parece confirmar este extremo al aparecer doña María como albacea y beneficiaria de la villa de Albesa, que su esposo le lega. El documento fue otorgado ante el escribano Juan Francisco Sánchez de Castellar el 22 de febrero de 1696. En él ordenaba que se dijeran 2.000 misas por su alma en el convento de las Carmelitas Descalzas de Zaragoza; otras 1.700 en el Pilar; otras 500 en cada una de las siguientes parroquias: San Pablo, Santa Cruz (de la que era parroquiano), La Magdalena, San Miguel, San Gil, S. Pedro y San Juan el Viejo; 100 en el convento de San Francisco; 300 en la parroquia de San Lorenzo; 100 en la de San Felipe; 500 en el Portillo; 500 en Almolfa; 500 en el convento de San Lázaro; 2.000 en el Jesús; 500 en el de la Merced; y 1.000 en el de los Trinitarios Descalzos. Totalizaban más de 13.000 misas. Como no contaba con descendencia, nombró por heredero de sus títulos y señoríos de Fuentes y Mora a su sobrino don Jorge Fernández Híjar¹⁰. Pero no podía hacer lo mismo con el mayorazgo de Cornago y Jubera, cuya sucesión era aún más complicada que tras la muerte de don Álvaro de Luna en 1656, como veremos. Castellflorit murió tres años después de testar, el 6 de julio de 1699. Fue inhumado en la Capilla Mayor del convento de Trinitarios Descalzos, extramuros de Zaragoza.

En lo que concierne a las villas bajo su dominio quizás el hecho más destacado de este periodo sea la exención de Igea de la jurisdicción de

7. Se sabe que desde la Edad Media había pertenecido a la familia Tarín, siendo vivienda de Esteban y Juan Gil Tarín, justicias de Aragón. Castellflorit la legó al hospital de Nuestra Señora de Gracia y a la casa de la Misericordia, sirviendo como almacén de rentas estancadas y de estanco real y como sede de la Inquisición entre 1706 y 1759. Cambió de propietario en 1765. Su nuevo dueño, Francisco Domeyzan, lo hizo reedificar casi por completo en estilo neoclásico, según las modas del momento. Hacia 1818 pasó a ser sede de la Sociedad del Canal Imperial. Posteriormente allí tuvo la suya la Sociedad de Amigos el Cachirulo, para acabar en manos del Departamento de Carreteras del Estado en Aragón y del Ministerio de Fomento (Hernández, 2017, pp. 109-110).

8. A su persona y a la del resto de diputados del reino de Aragón está dedicado el segundo tomo de la obra *Corona Real del Pireneo*, escrita por el doctor d. Fr. Domingo de la Ripa en 1688.

9. Árbol de los Vera. Zaragoza, Archivo Diocesano de Zaragoza, Manuscrito I, folio 203.

10. Copia de su testamento en Archivo de la Corona de Aragón, *Diversos, Sástago*, 082 (LIG. 002/024) y en Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, *Híjar*, 1, 88/33. Por otro lado, el 19 de agosto de 1699 el representante de “la condesa de Fuentes y Castellflorit, natural de la ciudad de Zaragoza” solicitaba el “desembargo de las rentas del señorío de esta dicha villa pertenecientes al año pasado de 98”, petición aceptada por las autoridades cornaguesas, Archivo Histórico Provincial de La Rioja (en adelante AHPLR), *Protocolos*, 5,950/1.

Cornago¹¹. El villazgo le fue concedido a cambio de 2.000 ducados el 12 de septiembre de 1660. No fue iniciativa del conde de Castelflorit. La maniobra obedecía a las necesidades de financiación de la corona, como se describe muy gráficamente en el texto de concesión:

“Felipe por la gracia de Dios (...) por cuanto el reino junto a las últimas cortes que se disolvieron prestó consentimiento para que me pueda valer de millón y medio de ducados por una vez en ventas de oficios y jurisdicciones a mi disposición para suplir parte de los grandes e inexcusables gastos que tengo en defensa de mi monarquía y de mi sagrada religión por haberse coligado tantos contra ella, sustentando yo por esta causa graves ejércitos y armadas”.

Los igeanos vieron una oportunidad en esta medida y solicitaron el villazgo aduciendo una larga lista de motivos:

“me ha sido hecha relación que el dicho lugar tiene hasta 250 vecinos poco más o menos y dista media legua del reino de Navarra, y dos y media del de Aragón y de la dicha villa de Cornago tres leguas legales, por cuya causa los vecinos pobres del dicho lugar no pueden pedir justicia de las causas y otros negocios y derechos que tienen sino es con grandes incomodidades por la distancia que hay (...) y por ser tránsito muy continuo de la gente de guerra que pasa a la villa de Ágreda que es plaza de armas y a los dichos reinos y al de Castilla y Camino Real para mi corte, por no haber en el dicho lugar justicias ni alcaldes ordinarios, ni otro ministro ni insignia han sucedido y suceden cada día muchas desgracias y pependencias, viéndose el dicho lugar a peligro de perderse y demás de esto todos los forajidos de los dichos reinos se vienen a él de que se han reconocido grandes daños a los naturales por el peligro en que los ponen por no poderles impedirles el paso y asistencia en el dicho lugar y acogerse en él solo para entrar y sacar mercaderías de contrabando de un reino a otro sin poderlo remediar; a que también se añade que cuando la justicia de la dicha villa viene al dicho lugar a la averiguación de alguna causa o inquietud de los vecinos les lleva salarios excesivos siendo dentro de su jurisdicción; y así mismo siendo como son los términos de los dichos lugares comunes de que deben gozar igualmente de los aprovechamientos de ellos en las cuentas generales que se hacen los vecinos de él por no ir a litigar a otros tribunales dejan perder todo lo que les pertenece y la dicha villa no solo se contenta con quitarles y destruirles y comer con sus ganados los pastos y términos que tocan al dicho lugar y sus vecinos sino que también les quitan y cortan los olivos y árboles frutales, usurpándoles el fruto de ello, de que se les causa otros muchos daños, molestias y vejaciones, así en esto como en la cobranza de servicios de millones y otros que se pasan a mi real hacienda”.

Aunque los igeanos obtuvieron el beneplácito regio, tuvieron que convencer, a su vez, a su señor, el conde de Castelflorit, quien contradijo dicho villazgo. Fue necesario que los vecinos entregasen otros 500 ducados más

11. Confirmación y sobrecarta del privilegio de villazgo otorgado en 1660 por el que se exime a Igea de la jurisdicción de la villa de Cornago, 1663, Archivo Municipal de Igea (en adelante AMI), 019/01.

a este último para firmar una concordia en la que se aceptase la resolución del monarca sin pasar a los tribunales¹². Una vez ratificada, en 1663¹³, el mayorazgo lo constituían tres villas: Cornago, Igea y Jubera.

AÑOS DE INCERTIDUMBRE: LA CANDIDATURA DEL MARQUÉS DE VILLENA (1669-1695)

La cuestión de su sucesión preocupó al propio conde de Castelflorit en vida debido tanto a la ausencia de progeñe como a su mala salud¹⁴. Habiendo desistido de tener su propia descendencia, tan temprano como en 1669 ya anticipaba un candidato a heredar el mayorazgo de Cornago, Igea y Jubera:

“[El conde de Castelflorit] pareció y dijo que S. Señoría se halla sin sucesión para todos sus estados y para declarar si muere sin ella quien deba suceder en el estado de Cornago y Jubera que son en estos reinos de Castilla, porque los que tiene en Aragón y Cataluña es notoria la sucesión, y en este de Cornago y Jubera hay mucha variedad y pretenses diferentes; para que después de su muerte no haya dudas ni pleitos y evitarlos debajo de su conciencia y de su voluntad, dijo (...) que en faltando legítimos y naturales dicho mayorazgo fuese al señor del mayorazgo mayor (...) y que respecto de lo referido a quien toca hoy legítimamente dicho estado de Cornago y Jubera es al marqués de Villena, por conde de San Esteban de Gormaz”¹⁵.

D. Juan Manuel Fernández Pacheco Acuña Girón y Portocarrero, marqués de Villena, entre otros muchos títulos (duque de Escalona, conde de San Esteban de Gormaz, conde de Xiquena, marqués de Moya) era un peso pesado de la corte de Madrid. Grande de España de primera clase, caballero del toisón de oro, embajador en Roma, virrey y capitán general sucesivamente de Navarra, Aragón, Cataluña, Sicilia y Nápoles... aunque en los años 60 aún era pronto, acabaría pudiendo alardear de una hoja de servicios sin par: herido en el sitio de Buda de 1686, derrotado por los franceses en Cataluña y prisionero durante tres años en Gaeta en plena Guerra de Sucesión. Contaba con la estima de Felipe V, de quien fue partidario desde el primer momento, y que quiso hacerlo arzobispo de Toledo una vez viudo, cargo que rechazó. Aceptó de buen grado, sin embargo, el máximo honor cortesano que el rey podía otorgarle: la mayordomía mayor. Cuentan que la desempeñó con tal vehemencia que se atrevió a golpear con su bastón al cardenal Alberoni en una ocasión que intentó impedirle que accediera a los aposentos del rey. Pero si por algo se recuerda a Villena en la historiografía es por su erudición. Era miembro de la Academia de Ciencias de París y

12. Todas las citas anteriores en AHNTó, *Osuna*, 2.188, Caja 2.

13. Real Provisión y diligencias y autos posteriores sobre confirmación de una concordia celebrada en 1663 entre la villa de Igea y el conde de Castelflorit relativa al privilegio de villazgo otorgado en 1660, 1664, AMI, 366/09.

14. En AHNTó, *Osuna*, 2.186, D. 113 se habla de sus “continuos accidentes”.

15. AHNTó, *Frías*, 836, D. 11.

poseía conocimientos de griego, matemáticas, medicina, botánica, química y anatomía. Según sus contemporáneos incluso había ordenado levantar un laboratorio en una torre de sus posesiones de Escalona. En Madrid fue uno de los promotores y fundadores de la Real Academia Española, que acabó dirigiendo (Álvarez de Miranda, s. f.). De él decía el duque de Saint Simon que “era virtud, honor, probidad, fe, lealtad, valor, piedad, la antigua caballería incluso; [...] con mucha lectura, conocimiento, corrección y discernimiento en la mente, sin obstinación, pero con firmeza, muy desinteresado, siempre ocupado, con una hermosa biblioteca y comercio con eruditos en todos los países de Europa” (Saint Simon, 1856-1858).

Pese a sus responsabilidades militares, políticas y cortesanas, Villena no olvidaba que en 1669 Castelflorit había manifestado claramente su preferencia por él a la hora de legar el mayorazgo de Cornago, Igea y Jubera. A comienzos de la década de los 90 la salud de este último comenzó a dar señales de deterioro severo. Parece que pudo sufrir algún tipo de enfermedad que afectase a su entendimiento. Los testigos contemporáneos hablan de que padeció “algunos años, principalmente los últimos de su vida, detrimento en la cabeza”. Otros directamente lo definen como “dementado”¹⁶. Villena, por aquel entonces virrey y capitán general de Navarra, daba poder el 16 de marzo de 1692 para que su representante pudiese “parecer y parezca en la villa de Aguilar y de merindades (...) en razón de justificar el derecho que S. E. tiene a la sucesión del estado de Cornago, Igea y Jubera”. Incluso se realizaba una información en la villa de Grávalos a favor de la petición del marqués, por parte Diego Núñez de Guzmán y Juan de Rodrigo¹⁷.

Tres años después, el 1 de mayo de 1695, volvemos a ser testigos de la actividad del marqués de Villena por asegurarse el dominio de las villas riojanas ante un nuevo empeoramiento de la salud de Castelflorit. Se trata de una carta que envía al conde de Bureta en respuesta de otra que éste le había mandado el 19 de abril del mismo año, en la que le notificaba “el estado en que se halla el conde de Castelflorit”. Estas noticias le determinan a “enviar poder con propio al mayordomo de rentas” de su condado de San Esteban, Juan de Rodrigo “a quien doy orden para que, luego que V. S. le remita el testimonio de la muerte del conde y los papeles y noticias que V. S. pudiese adquirir concernientes al intento de que se me dé posesión del estado de Cornago, pase a esta solicitud con la brevedad que importa”¹⁸. Nuevamente Villena se estaba precipitando, ya que Castelflorit volvió a recuperarse. Al menos lo suficiente como para vivir tres años más.

BATALLA LEGAL POR LA SUCESIÓN DEL MAYORAZGO (1699-1717)

El deceso del conde de Castelflorit se hizo esperar hasta el 6 de julio de 1699. A pesar de las precauciones tomadas por el marqués de Villena

16. AHNTó, *Osuna*, 2.181, D. 3-12.

17. AHNTó, *Frías*, 836, D. 11.

18. AHNTó, *Frías*, 836, D. 11.

para asegurarse la sucesión en los estados de Cornago, Igea y Jubera, una pléyade de candidatos surgió para disputárselos. Ante la dificultad de discernir claramente quién tenía los derechos legales más sólidos, fue necesario recurrir a los tribunales. Curiosamente, Villena no se sumó a la cascada de demandas y contrademandas que se siguieron durante varias décadas. Desconocemos el motivo.

¿Quiénes eran los nuevos aspirantes a señor de Cornago, Igea y Jubera? La nómina era extensa: ni más ni menos que cinco postulantes distintos. Los enumeramos a continuación con una breve descripción del fundamento de sus peticiones. Para una mejor comprensión de este entramado genealógico pueden consultarse las figuras 1 y 2.

Don Juan de Dios Silva Sandoval Mendoza y Luna, duque del Infantado (entre otros muchos títulos) fue el primero en presentar demanda de tenuta el 12 de agosto de 1699. Alegaba descender directamente del Condestable don Álvaro de Luna. Eso sí, se trataba de otra rama familiar a la que había ostentado el mayorazgo. Provenía de otra hija del Condestable, también llamada doña María, habida en su matrimonio con doña Juana Pimentel. Era por lo tanto hermanastra de la doña María, hija ilegítima y naturalizada por Juan II para quien el Condestable había fundado el mayorazgo. Argumentaba el duque ser sus derechos prevalentes debido a que con Castelflorit se había extinguido esa rama, al menos en lo concerniente a los varones descendientes de varones. Recordaba, en consecuencia, el carácter agnaticio establecido en el clausulado de la fundación.

Don Cristóbal de Portocarrero Enrique de Almansa Guzmán y Luna, conde de Montijo (entre otros títulos) salió a dicha demanda presentada por el duque del Infantado en 31 de agosto del mismo año. Montijo recogía los argumentos anteriores y aducía que tocaba a él suceder en los estados riojanos de Castelflorit por entroncar con don Pedro, el hijo primogénito del Condestable don Álvaro de Luna y hermano de las dos doñas Marías citadas en el párrafo anterior.

Don Francisco Manuel de la Mota y Luna, señor de Quel, salió al requerimiento el 2 de octubre del mismo año. Mota, al contrario que los dos anteriores, situaba sus ancestros en la rama original de los Luna que habían ostentado el señorío desde doña María. Basaba su reclamación en descender directamente de Brianda de Luna, hija del segundo señor de Cornago y Jubera, casada con Diego de Puellas, señor de Autol, y madre de María de Luna, señora consorte de Quel (Téllez Alarcia, 2020). El punto débil de su razonamiento reposaba en el hecho de que doña Brianda no había sido hija legítima, sino natural¹⁹.

19. "D. Francisco Manuel de la Mota busca la legitimación de su persona y derecho a la sucesión de este mayorazgo en la persona de doña Brianda de Luna, hija de don Juan de Luna (...) propónela como legítima no lo siendo y quiere en la legitimidad de su persona sanar el defecto de la raíz", AHNT, *Osuna*, 2.186, C. 3, D. 124.

Don Juan Hurtado de Mendoza y Luna interpuso su petición el 31 de octubre. Poco después retomó esta interpelación su hija doña Leonor de Mendoza Navarra y Luna, probablemente por muerte de D. Juan (1 de septiembre de 1700). Los derechos de ambos descansaban, como los del anterior, en provenir de una de las mujeres del linaje original de los Luna de Cornago y Jubera: Juana de Luna Rocaberti. Estos dos pretendientes descendían de hecho del conde de Lodosa, que ya había litigado en 1657, como hemos visto, por la posesión de las villas, aunque en aquella ocasión sin éxito. El talón de Aquiles de su candidatura residía en el hecho de que don Juan Hurtado era hijo natural y no legítimo del conde de Lodosa²⁰.

Finalmente, don Gregorio Rodríguez de Cisneros salió al pleito el 2 de marzo de 1700²¹. Se consideraba el auténtico sucesor como único descendiente legítimo vivo de la hija de doña María de Luna, del mismo nombre, hermana del segundo y del tercer señor de las villas riojanas (don Juan y don Pedro). Su genealogía estaba, en consecuencia, también dentro de la rama original de los señores de Cornago y Jubera²². No obstante, sus detractores aludían al desconocimiento que hasta entonces había de la existencia de su ancestro en la genealogía de los Luna²³.

Este primer litigio se prolongó durante casi dos décadas quizás en parte por el estallido de la Guerra de Sucesión. Lo cierto es que la sentencia no fue emitida hasta el 20 de julio de 1717. Por ella se otorgaba la propiedad de las villas riojanas a don Gregorio Rodríguez de Cisneros entendiendo que su entronque con el linaje de los Luna era el más cercano²⁴. El hecho de que

20. “Más modesta es la pretensión de d. Juan Hurtado pues confiesa su defecto, alega la prerrogativa de la línea que a falta de legítimos debe suceder, porque la cualidad de natural no fue aborrecida del fundador pues también era natural doña María de Luna en quien fundó el mayorazgo”, AHNTó, *Osuna*, 2.186, C. 3, D. 124.

21. Aunque ya había manifestado su interés de preservar los derechos de su familia, concretamente de su hermano, ya en vida de Castellflorit: “el señor don Luis [sic] de Torrellas Bardaxi y Luna, conde que es de Castellflorit y señor de dichas villas de Cornago y Jubera, vecino que es al presente de la ciudad de Zaragoza, porque después de sus largos días por no tener sucesión legítima toca la sucesión y gozo del dicho mayorazgo y dichas villas de Cornago y Jubera y demás bienes vinculados (...) al dicho don Baltasar Rodríguez de Cisneros, Mendoza y luna, hermano del señor otorgante (...) previniendo para el tiempo necesario usar del derecho que tiene por sí y sus descendientes a dicho mayorazgo y para que en el caso de la falta y fallecimiento del dicho señor conde (...) se ponga en todo el cobro necesario (...) el otorgante no puede hallarse presente así por la ocupación de su puesto como por la larga distancia que hay de esta ciudad a la de Zaragoza da todo su poder cumplido a don Jorge Gaspar Pérez de Oliván y Baguer, gobernador de la acequia Imperial del Reino de Navarra, y a Mosén Balero Balez, presbítero”, AHNTó, *Osuna*, 2.186, C. 3, D. 112. Al fallecer su hermano don Baltasar, dichos derechos recayeron en él mismo.

22. Árboles genealógicos de los tres aspirantes y su vinculación con los Luna en AHNTó, *Osuna*, 2.186, C. 2. Don Rodrigo falleció en 1657, siendo sucedido en su pretensión a Cornago y Jubera por su hermana doña Catalina de Mendoza y Sandoval.

23. “Con mayor título, aunque sin razón ninguna, sigue este juicio don Gregorio de Cisneros pues pretende ser legítimo descendiente de don Juan y doña María de Luna por medio de la persona de doña María de Luna, que quiere sea hija suya, aunque ignorada en el mundo hasta la creación de este pleito”, AHNTó, *Osuna*, 2.186, C. 3, D. 124.

24. AHNTó, *Osuna*, 2.186, C. 3, D. 121.

sucediese a través de una mujer no violaba el clausulado de la fundación del mayorazgo, que pese a mostrar un carácter primordialmente agnaticio, sí permitía la excepción de la herencia a través de hembra siempre y cuando no existiese un varón que conectase a través de varones con la detentadora original²⁵.

Esta sentencia no significó el final de la larga peregrinación por los tribunales. El 17 de agosto de 1719 el duque del Infantado interponía una demanda de propiedad a la que se unía el conde de Montijo el 2 de diciembre y el fiscal de S. M., “por lo correspondiente al patrimonio real”, el 5 de julio de 1720. Del resto de interesados sabemos que el duque del Infantado notificó el emplazamiento al hermano de don Francisco Manuel de la Mota, “que respondió se entendiese con aquel, que tenía noticia se hallaba en Melazzo, reino de Sicilia, malherido en servicio de S. M.”. A su regreso “no se ha mostrado parte ni salido a este pleito”, por lo que parece que se desentendió de la continuación del litigio. Tampoco los Hurtado de Mendoza se sumaron por haber fallecido²⁶.

Las pretensiones de las partes demandantes eran las siguientes. Infantado y Montijo solicitaban que se declarase por sucesor legítimo en propiedad de este mayorazgo a sus partes respectivas “y se condene a don Gregorio Rodríguez de Cisneros a que le vuelva y restituya con todas las villas y jurisdicciones, renta, pechos y derechos en cualquier manera a él pertenecientes, unidos y agregados y acrecentados, con los frutos y rentas que han rentado y podido rentar desde la intrusión”. El Fiscal de S. M. solicitaba otro tanto, pero el destinatario en este caso sería “el Real Patrimonio (...) declarando en caso necesario a dichos bienes por comprendidos en la confiscación general que se hizo de todos los del Condestable don Álvaro de Luna y en la revocación de las donaciones a él hechas y a sus parientes”²⁷.

El 20 de septiembre de 1721 “la parte de don Gregorio de Cisneros contestó las demandas y respondió a ellas” y el 25 de enero de 1722 se solicitó se presentasen los instrumentos originales para probar las genealogías de las partes. Esa es la última noticia que tenemos de este pleito, cuyo final debió de ser favorable nuevamente a los Rodríguez de Cisneros, nuevos poseedores del mayorazgo de Cornago, Igea y Juberá²⁸.

Entretanto, es decir, entre 1699 y 1717, el mayorazgo fue secuestrado y gestionado por la corona. Los cargos nombrados usualmente por el señor

25. “Y si hijos ni nietos, ni bisnietos legítimos y de legítimo matrimonio nacidos por línea masculina de vuestros hijos no hubiéredes, que lo haya lo susodicho la hija mayor legítima y de legítimo matrimonio de vos nacida (...)y si a la sazón del dicho vuestro fallecimiento hija alguna de las dichas vuestras hijas no fuere viva, que lo haya el vuestro nieto, su hijo mayor legítimo de legítimo matrimonio nacido de la hija mayor”, AHNTó, *Osuna*, 2.185, D. 16. Cit. en Calderón Ortega (1999, doc. 83).

26. AHNTó, *Osuna*, 2.186, C. 3, D. 121.

27. AHNTó, *Osuna*, 2.186, C. 3, D. 121.

28. AHNTó, *Osuna*, 2.186, C. 3, D. 121.

pasaron a serlo por el Consejo de Castilla²⁹. También los que se nombraban en los concejos municipales se remitieron al órgano para que los confirmasen³⁰. Incluso el nuevo encabezamiento de las alcabalas de Igea se ajustó con este órgano³¹. Juberá, sin embargo, se desentendió de esto último, lo que le valió una seria reprimenda y la amenaza de una multa: “Dese provisión para que la justicia y regimiento de la villa de Juberá dentro de doce días presenten en el Consejo la proposición de oficios, pena de 100 ducados a cada capitular en caso de no ejecutarlo y de que irá a su costa el corregidor realengo más cercano a hacérselo cumplir y sacarles la multa”³². La villa se excusaba inmediatamente alegando que no se había recibido la real provisión ordenando dicha remisión de oficios, despachada en teoría el 21 de agosto de 1700. Por otro lado, aseguraba que

“dicha villa y sus lugares siempre y de tiempo inmemorial a esta parte han hecho y hacen única y despóticamente todas las elecciones de oficios que tocan y pertenecen al buen gobierno de la república, como alcalde ordinario, en que alternan los estados, y el de la Santa Hermandad, Regidores, procuradores generales y demás oficios sin que jamás se haya hecho proposición duplicada a los señores que han sido de esta dicha villa y sus lugares, para que hiciesen elección como se hace en las villas de Cornago e Igea”³³.

Por último, los cargos que sí nombraba el señor directamente, es decir, el alcalde mayor, su teniente de alcalde y el alguacil, estaban cubiertos por los que habían sido elegidos por el conde de Castelflorit, ya que “habiéndose presentado los susodichos ante los señores presidente y oidores de la Real Chancillería de Valladolid ganaron una Real Provisión para ser mantenidos y amparados en sus oficios hasta tanto que por el dueño que fuere de esta dicha villa se nombren otros oficiales”.

Ante las explicaciones de las autoridades municipales juberanas, el Consejo dictaminó que continuasen “en la costumbre que han tenido de hacer por sí las elecciones de oficios de justicia de ella” y que el alcalde mayor, su teniente y el alguacil prosiguiesen “en el uso de sus oficios”³⁴.

29. Un ejemplo es el nombramiento de don Bernardo José de Gante el 16 de junio de 1715 como “corregidor” de las villas de Igea y Cornago, a quien el ayuntamiento reconoce por acuerdo de 16 de junio de 1715, AMI, 5/16; o la posesión de la escribanía de Igea también por cuenta del Consejo, AMI, 5/15.

30. “Por no haberse declarado en ese Real y Supremo Consejo de Castilla a quien pertenece el mayorazgo y señorío de esta villa de Cornago, quien tiene derecho de confirmar de los sujetos propuestos para alcaldes ordinarios, regidores y alguacil uno para cada oficio, he resuelto remitir la elección que he hecho para este presente año a esos señores para que hagan dicha confirmación”, AHN, *Consejos*, 35.078, Exp. 2.

31. Felipe V al concejo de Igea, 9 de febrero de 1709, AMI, 5/15.

32. Provisión de 10 de enero de 1701, AHN, *Consejos*, 35.078, Exp. 2.

33. El escribano había repasado las actas desde 1595 y en “106 años consta por todas ellas haberlas hecho esta dicha villa y sus lugares”. El señor únicamente recibía “juramento al alcalde ordinario que fuere nombrado”, AHN, *Consejos*, 35.078, Exp. 2.

34. AHN, *Consejos*, 35.078, Exp. 2.

UNDÉCIMO: DON GREGORIO RODRÍGUEZ DE CISNEROS (1717-1747)

Como consecuencia de la sentencia de 1717, que no enmendaría el juicio de posesión iniciado en 1719, llegaba al señorío de Cornago, Igea y Jubera una nueva familia³⁵. Conocemos algunos detalles sobre los Rodríguez de Cisneros que explican su éxito en el pleito de sucesión por el mayorazgo de los Luna. Según Antonio Cabeza se trataba originariamente de “una rama de los famosos mercaderes de Medina del Campo”, establecida en Palencia, ciudad en la que el linaje fraguó sus alianzas matrimoniales con familias destacadas como los Fernández de Madrid (1999, p. 561). De su relevancia en la ciudad y en la región dan cuenta la presencia de varios de sus miembros en la iglesia y de la fundación de un vínculo en 1565. Es el maestrescuela en la iglesia de Palencia, don Diego de Cisneros, hermano y heredero del canónigo de esta, Francisco de Cisneros, quien es “obligado a hacer y haga un vínculo con las condiciones y gravámenes que al dicho (...) pareciere”³⁶. El heredero de dicho vínculo es el sobrino de ambos, don Cristóbal Rodríguez de Cisneros³⁷, el ancestro de la familia que entronca con los Luna al desposar a doña María de Mendoza y Luna.

Doña María de Mendoza y Luna, por su parte descendía directamente de la primera poseedora del mayorazgo ya que era su tataranieta; bisnieta de la hija de aquella, también llamada doña María (que casó con don Rodrigo de Guzmán); nieta de doña Ana de Mendoza y Luna (que casó con don Juan Fernández de Madrid, contino de Carlos I); e hija de Pedro González de Mendoza (que casó con doña María de Robles)³⁸.

Los descendientes de don Cristóbal y doña María se caracterizaron por su dedicación a la pluma³⁹. Su hijo, Pedro, “fue del consejo de S. M. y su alcalde de hijosdalgo en la Real Chancillería de Granada” (Galiano Puy, 240). Entre sus bisnietos hay hasta tres colegiales en Oviedo, Gregorio, Baltasar y Diego, de los cuales el primero llegó a ser miembro del Consejo de Castilla (Burkholder, s. f.), el segundo canónigo en Palencia y casi beato (Cabeza,

35. Así se refleja en las actas municipales de Igea, únicas conservadas para este periodo de las tres villas pertenecientes al mayorazgo: “Ya sabiendo les constaba que el mayorazgo de esta villa, la de Cornago, Jubera y otros bienes se había declarado a favor del sr. don Gregorio Rodríguez de Cisneros (...)”, acuerdo del ayuntamiento de 30 de enero de 1718, AMI, 5/16.

36. Archivo Histórico Provincial de Palencia (en adelante AHPP), *Protocolos*, 8.975, f. 514. La escritura de vínculo se formalizó un año después, *Ibid.*, f. 519 (Cabeza, 1999, p. 561). En los Rodríguez de Cisneros también recayó a fines del siglo XVII la herencia del mayorazgo fundado por el contino del rey Carlos I, don Juan Fernández de Madrid (Arroyo, 1999, p. 56).

37. AHPP, *Protocolos*, 8.975, f. 514.

38. Árbol genealógico, AHNT, *Osuna*, 2.186, C. 2.

39. Esta preferencia pudo estar relacionada con la fundación de unas memorias por parte de don Juan Rodríguez de Cisneros, deán de la catedral de La Plata (actual Sucre) en 1567. En esta obra pía el fundador buscaba “asegurar a los estudiantes la educación superior en los Colegios Mayores (...) como primer patrono nombró el deán a su primo Pedro Rodríguez de Cisneros” (Díez Martín, s. f.), el hijo de don Cristóbal y bisabuelo del nuevo señor de Cornago, Igea y Jubera.

2004) y el tercero consejero del de Indias (Barrientos, s. f.). También hay un cuarto hermano, Pedro, que alcanzó el puesto de oidor en la Chancillería de Granada (Cabeza, 1999, p. 426). El nuevo señor de Cornago y Jubera era hijo de uno de estos últimos cuatro, concretamente de don Diego Rodríguez de Cisneros y Egües y de su esposa doña Catalina de Salamanca e Isunza.

Don Diego había nacido en Palencia hacia 1630, de donde había partido en 1652 al Colegio Mayor de San Salvador de Oviedo para obtener el grado de licenciado. Sirvió como juez en la Audiencia de Grados de Sevilla (1681), como oidor en la Chancillería de Granada (1689) y como alcalde de Casa y Corte (1695). Alcanzó la cumbre de su carrera el 22 de agosto de 1696 al ser ascendido a una plaza supernumeraria de ministro togado del Consejo de Indias, cargo que desempeñó hasta su muerte acaecida un año después. Doña Catalina, por su parte, también formaba parte de un clan dedicado a la judicatura. Su padre, don José de Salamanca (1622-1694), había sido juez mayor de Vizcaya (1653), oidor en Valladolid (1657), consejero de Hacienda (1674) y ministro del de Castilla (1677) (Barrientos, s. f.).

El hijo de la pareja, Gregorio, futuro señor de Cornago, Igea y Jubera, no obstante la tradición familiar, decidió iniciarse en el mundo de las armas. Eso sí, lo hizo ingresando en uno de los cuerpos privilegiados recién creados para la custodia y protección del soberano: el Regimiento de Reales Guardias Españolas. Lo hizo a la temprana edad de 14 años. No ha sido posible reconstruir la fecha exacta de dicho ingreso ya que se ha perdido la documentación de las hojas de servicios y ascensos de este cuerpo en este periodo cronológico. A pesar de esta carencia, disponemos de algunos datos sobre su presencia en el ejército, gracias a un memorial elaborado con posterioridad por su esposa doña Teresa Caniego y Araque. Sabemos por él que participó en algunas acciones importantes de la Guerra de Sucesión, como el sitio de Tortosa (1708) y la batalla de Zaragoza (1710), “donde acreditó su valor y celo al Real Servicio”. En ésta última fue herido en una mano y en la cabeza y hecho prisionero. Siendo teniente de la Compañía Coronela del cuerpo y quizás a resultas de dichas heridas se le concedió el retiro “con los honores correspondientes a su calidad y circunstancias”⁴⁰.

A partir de entonces sí recuperó la vieja tradición familiar de la dedicación a la pluma, encadenando diversos cargos como la Comisaría de Millones y Diputación del Reino por la ciudad de Palencia y, mucho más relevante, su membresía en el Consejo de Hacienda (Francisco Olmos, 1997). La *Gaceta de Madrid* de 28 de marzo de 1730 lo resume indicando que “el Rey ha dado (...) honores del Consejo de Hacienda a don Gregorio Rodríguez de Cisneros, que fue Diputado del Reino en sala de Millones el sexenio antecedente”.

40. Memorial de la calidad y servicios de d. Gregorio Rodríguez de Cisneros, teniente que fue de la compañía coronela de las Reales Guardias de Infantería Española, y después del Consejo de Hacienda de la Majestad del señor Rey Felipe V, AHNTto, *Osuna*, 2.188, C. 3, D. 2-3.

En el seno de esta institución conoció a don Agustín Caniego, que prestaba sus servicios al menos desde 1722 en la Sala de Justicia y que en 1723 pasó a la de Millones. También era el administrador de las Minas de Almadén, además de caballero de Calatrava. Pues bien, don Agustín era el padre de la futura esposa de don Gregorio: doña Teresa Caniego y Araque. Los desposorios se celebraron el 24 de junio de 1733⁴¹. Se trataba a todas luces de un matrimonio entre iguales que reforzaba la posición de ambas familias en los engranajes administrativos de la capital. Pero también lo haría en los ámbitos cortesanos, abriendo un nuevo e interesante frente de posibilidades para sus descendientes. Y es que María Teresa alcanzaría cargos destacados al servicio de los soberanos, particularmente el de señora de honor de la Reina Madre, Isabel de Farnesio, y más delante de la infanta doña María Josefa⁴².

Si la sentencia en el pleito de tenuta había sido emitida el 20 de julio de 1717, don Gregorio tomó posesión de las villas riojanas el 10 de septiembre (Cornago), el 13 de septiembre (Igea) y el 1 de octubre (Jubera)⁴³. Casi de inmediato, el 14 de diciembre, recibía la confirmación de las alcabalas y tercias de Cornago, una de las rentas más importantes del mayorazgo⁴⁴. La entrega de la esmeralda, el Ecce Homo y la túnica de Santa Teresa que había agregado al mismo don Álvaro de Luna en su testamento de 1656, volvía a simbolizar el final de casi dos décadas de incertidumbre y el inicio de una nueva era. El conde de Bureta, su depositario tras el fallecimiento de Castelflorit, hacía entrega de todo ello el 27 de julio de 1718⁴⁵.

Don Gregorio se preocupó inmediatamente de conocer el estado de las rentas y bienes que recibía. Se conservan las relaciones elaboradas en las tres villas a este respecto. En todas ellas posee “la jurisdicción civil y criminal, mero mixto imperio, horca y cuchillo, con la facultad de nombrar un alcalde mayor y su alguacil (...), las residencias contra los oficiales de justicia de ambos pueblos de tres a tres años (...) y el nombramiento de escribanos numerados de dichas villas”⁴⁶. Las rentas, sin embargo, variaban de un lugar a otro. Al igual que los bienes. Puede verse una descripción completa en las tablas 1 y 2.

41. Archivo Diocesano de Madrid (en adelante ADM), Parroquia de San Martín, Madrid, *Libro 19 de matrimonios, 1733-1737*, f. 42.

42. Archivo General de Palacio (en adelante AGP), *Personal*, C. 16.724, Exp. 27.

43. AHNTó, *Osuna*, 2.181 y 2.182.

44. AHNTó, *Osuna*, 2.182.

45. AHNTó, *Osuna*, 2.181.

46. AHNTó, *Osuna*, 2.181. De su paso al frente del señorío también ha llegado hasta nosotros algunos documentos interesantes para conocer el estado de las villas en esta época, especialmente los juicios de residencia de 1730 y 1736, AHNTó, *Osuna*, 2.757.

Tabla 1. Rentas del mayorazgo de Cornago, Igea y Jubera y su rendimiento anual (siglo XVIII)⁴⁷

	Cornago	Igea	Jubera
Alcabalas	5.200 rs.	700 rs.	0 rs.
Martiniega	33,5 rs.	28 rs.	88 rs.
Puesta	2.286 rs.	2.633 rs	1.560 rs. (Mampuesta)
Penas de C.	9 rs.	11 rs.	6 rs.
Portazgo	30 rs.	10 rs.	0 rs.
Primicia	2/3 = 3.218 rs.	2/3 = 2.111 rs.	0 rs.

Tabla 2. Bienes del mayorazgo de Cornago, Igea y Jubera y sus rendimientos anuales (1717)⁴⁸

Cornago	Igea	Jubera
6 heredades = 559 rs.	Casa del señor = 0	Casas = 485 rs.
2 huertas = 160 rs.	Trujal y molino = 1.652 rs	Caballerizas = 243 rs.
Olivar = 300 rs.		Olivar = 0
Era = 7 rs.		Heredad Bocín = 0
Viña vieja perdida = 0		Heredades Donaciones = 0
Sotos de álamos = 0		Trujal = 266 rs.
Censo = 173 rs.		Bosque caza = 0
Molino harinero derruido		Reclamación Dehesa
Molino aceite derruido		
Casa palacio derruida		

Durante su periodo al frente de las villas riojanas se promulgaron las ordenanzas de Igea, que cumplía ya más de medio siglo independizada de la jurisdicción de Cornago⁴⁹. Aun así, persistían ciertos conflictos como el que llevó a las dos localidades a enfrentarse en un litigio en la mismísima corte romana por motivo de la distribución de los beneficios en sus parroquias⁵⁰. También sabemos por las actas municipales de Igea que nada más asumir su herencia, don Gregorio negoció el encabezamiento de las alcabalas de la villa “en un todo por la cantidad en que conviniesen y ajustasen dicho derecho con don Alonso García Pico Villa de Moros, abogado de los Reales

47. Según los datos del Catastro de Ensenada compilados en Ibáñez Rodríguez y otros (1996).

48. Según los datos de AHNTó, *Osuna*, 2.181.

49. Traslado de ejecutoria por la que se aprueban las ordenanzas dadas en la villa de 1727, 1732, AMI, 019/03.

50. Certificado de acuerdo plenario por el que se establece la división de las parroquias de Igea y Cornago tras el cambio de jurisdicción, AMI, 366/07.

Consejos” su poder habiente⁵¹. Un hecho curioso, aunque no relacionado con el señor fue la prohibición emitida por la corona de que en Cornago e Igea se celebrase “concejos generales” para resolver algunos asuntos⁵².

Hay otra cuestión importante a reseñar. Don Gregorio poseía otros mayorazgos además del de Luna. Había heredado “el de su apellido, en la ciudad de Palencia”, del que ya hemos hablado, así como “el de Madrid y Mendoza en las de Palencia y Granada”⁵³. Éste último había sido fundado en 1551 por Juan Fernández de Madrid, contino de Carlos I, de quien había obtenido merced para constituirlo en 1527⁵⁴. Efectivamente estaba compuesto por “gran cantidad de posesiones en Palencia, y sobre todo en Granada” que comprendían “casas, tierras, huertas, viñas y tiendas, todo ello con sus correspondientes rentas anuales” (Arroyo, 1999, p. 56). Estos mayorazgos y los servicios de sus predecesores en la judicatura situaban a don Gregorio en una cómoda posición social dentro de la nobleza de servicio, posición intermedia equidistante entre la nobleza titulada a la que no podía aspirar y los hidalgos de estratos inferiores. Esa situación privilegiada explica la aceptación de su ingreso en el regimiento de Reales Guardias de Infantería Española, cuyos oficiales se reservaban para los hijos de la aristocracia. También explica su capacidad para conseguir un matrimonio entre iguales, que reforzase dicha posición y sirviese de trampolín para su descendencia.

Don Gregorio falleció en 1747. Desconocemos la fecha exacta (solo que es anterior al 9 de mayo) y dónde fue enterrado, aunque probablemente fuera en Madrid. Se interrumpía con él la tradición de hacerlo en el convento de Valbuena de Logroño, aunque su patronazgo se mantuvo, al igual que el del convento de Nuestra Señora de Campolapiente de Cornago, como prueban las tomas de posesión llevadas a cabo en julio de ese mismo año por su viuda en nombre de su primogénito, don José María⁵⁵.

DUODÉCIMO: DON JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE CISNEROS (1747-1779)

Don José María Rodríguez de Cisneros Mendoza y Luna, hijo primogénito de don Gregorio y doña Teresa, nació el 5 de agosto de 1738, en Madrid. Contaba tan solo 9 años al óbito de su padre, heredando sus mayorazgos, el de Luna incluido, como menor de edad. En consecuencia, las tomas de posesión de Cornago, Igea y Jubera se realizaron en su nombre por su madre doña Teresa de Caniego, como curadora y tutora del joven. Otro tanto cabe decirse del patronazgo del convento de Valbuena y del de

51. Acuerdos del ayuntamiento de 30 de enero y 17 de febrero de 1718, AMI, 5/16.

52. Real provisión de 14 de mayo de 1745, Archivo Municipal de Cornago (en adelante AMC), 8/11.

53. AHNTó, Osuna, 2.188, C. 3., D. 2-3.

54. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), *Contaduría de Mercedes*, legajo 64 (Arroyo, 1999, p. 56).

55. AHPLR, *Protocolos*, 1.050/1, ff. 270-271 y AHNTó, Osuna, 2.181.

Campolapiente⁵⁶. La alcaldía de la fortaleza y torres de Logroño se otorgaría a Miguel Zabalza el 18 de marzo de 1749 “mientras no sea mayor de edad”⁵⁷.

Curiosamente estuvo a punto de no serlo nunca. Siendo apenas un niño de 11 años y 8 meses sufrió una grave enfermedad que lo puso al borde de la muerte. Conocemos los detalles de su mal, así como su sanación milagrosa, gracias a un expediente en el que se promovió la beatificación de un tío abuelo del niño, Baltasar Rodríguez de Cisneros, canónigo en la catedral de Palencia, en la que sirvió entre 1655 y 1677, a quien hemos aludido brevemente en el capítulo anterior. Dicho expediente se conserva en el Archivo Secreto Vaticano y ha sido desvelado y analizado por Antonio Cabeza (2004, pp. 203-222).

La fama de santidad de don Baltasar parece haber sido lo suficientemente pública como para que el padre de don José María, don Gregorio, solicitase al Cabildo de la Catedral ya en agosto de 1715 un informe de sus “heroicas virtudes, acompañadas de especiales prodigios con que Dios nuestro señor parece se ha dignado acreditarlas”⁵⁸.

Sin embargo, sería su intercesión en la curación de don José María la que daría el espaldarazo definitivo para que se abriese oficialmente su proceso de beatificación el 18 de octubre de 1752. Dicha “curación milagrosa” habría sucedido el 8 de abril de 1750. Acorde al diagnóstico del médico don Francisco Padres, don José María padecía una neumonía. Ni las sangrías ni dos parches de cantáridas en la pantorrilla aliviaron al paciente, que quedó “hecho un tronco y sin sentido alguno y con cara cadavérica”. A las cuatro de la tarde su estado empeoró “con manifiesta coagulación de sangre, rostro cerúleo, labios aplomados (...), notabilísima remisión de calor y (...) permanente convulsión”. Fray Juan de Aldama le administró la extremaunción de modo extraordinariamente acelerado ya que “creyó no tener tiempo para acabar de administrársele”⁵⁹.

Con tan triste panorama una criada, Antonia de Soto, instó a la madre de don José María a que recurriese al amparo de su tío, “el venerable Baltasar Rodríguez, con quien tanta devoción tiene y se tiene en Palencia”. Doña Teresa reaccionó y empezó “a encomendar a su hijo al dicho venerable siervo de Dios (...) reconviniendo con humildad con que era su sobrino y que a su nombre y a sus expensas se estaban tratando los procesos de su causa”. A las dos de la madrugada se oyó hablar al niño: “¡Ay Dios! ¿Dónde he estado yo? ¿Qué ha sido lo que he tenido?”. Parece que despertó con buen humor porque bromeó con el cirujano: “son ustedes unos gallinas porque se atreven ustedes con un niño”. También lo hizo con hambre. Tomó media taza de caldo y luego una jícara pequeña de chocolate”⁶⁰.

56. AHNTó, *Osuna*, 2.181.

57. AHNTó, *Osuna*, 2188, C. 2.

58. Archivo de la Catedral de Palencia, *Histórico*, Armario XIV, legajo 5, n° 2.800, cit. en Cabeza (2004, p. 220).

59. Archivo Secreto Vaticano, *Arch. Congr. SS. Rituum*, 2.147, f. 58, f. 90 y f. 140.

60. *Ibidem*, f. 84, f. 108 y f. 140.

Una vez superada la enfermedad y tras alcanzar la mayoría de edad don José María inició su carrera cortesana. Para ello fue fundamental la entrada de su progenitora, doña Teresa Caniego, al servicio de la Reina Madre, el 12 de abril de 1758. Su sueldo ascendía a 12.000 reales anuales⁶¹. Dos años después, don José María se distinguía ante los ojos del nuevo soberano, Carlos III, en la jura del príncipe de Asturias. Las Cortes, reunidas el 19 de julio de 1760 para dicho trámite, contaron con la presencia del señor de Cornago, Igea y Jubera “como diputado de las ciudades de voto en Cortes por la de Palencia”⁶². Todo ello y los servicios pasados de la familia acabaron valiéndole la entrada en el privilegiado círculo cortesano. El 29 de noviembre de 1765 se le nombraba mayordomo de semana supernumerario, jurando el 15 de diciembre siguiente. Cinco días después hacía efectivos los 59.976 maravedís de la media annata⁶³. El 31 de octubre de 1774 pasaba a serlo en ejercicio, sustituyendo al marqués de Andía por retiro. Su sueldo ascendía a 30.000 reales anuales⁶⁴.

Para entonces don José María ya era un hombre casado. La elegida había sido doña María Francisca de Cascajares Muñoz y la Cerda⁶⁵. Se trataba de una madrileña nacida en Madrid, “en las Casas de Zuaznábar de la calle de los Jardines el 13 de febrero de 1753 (...) hermana de don Mariano Cascajares y Muñoz, caballero de justicia de la orden de Malta, recibido el 7 de agosto de 1755, Comendador de Samper de Calanda, Calavera, Balonga y Azcón, capitán general de las Galeras de la Religión, Bailío y Gran Cruz de la Orden”. El padre de ambos era don Francisco Cascajares del Castillo, “del Consejo de S. M., su oidor de la Real Audiencia de Aragón, después presidente de la Real Chancillería de Granada (...) murió siendo ministro del Supremo Consejo de Castilla” (Fernández de Béthencourt, 2003, Tomo VI, pp. 431-434). Nuevamente los Rodríguez de Cisneros reforzaban su posición social enlazando matrimonialmente a su primogénito en el seno de su grupo de influencia: la pujante nobleza de servicio, en este caso dedicada a la judicatura en su más alto nivel. Poco importaba que hubiera 15 años de diferencia de edad entre los contrayentes.

Don José María alcanzó la cúspide de su carrera en 1779. El monarca le concedía una de las cruces de Carlos III, orden de reciente creación, como caballero pensionado (Vignau, 1904, p. 150). Era en el preludio de su muerte, acaecida el 19 de mayo de 1779. Dejaba dos niñas, María Teresa y María del Carmen, y un niño, Miguel María, recién nacido, como nuevo señor de

61. AGP, *Personal*, C. 16.724, Exp. 27.

62. Despacho al marqués de Sarria, 14 de octubre de 1761, AGS, *Secretaría de Guerra*, 2.309.

63. AGP, *Personal*, C. 902, Exp. 14.

64. Marqués de Montealegre al Rey, 31 de octubre de 1774, Montealegre a don Juan Francisco de Ochoa, 13 de noviembre de 1774 y Múzquiz a Montealegre, 24 de diciembre de 1774, AGP, *Personal*, C. 902, Exp. 14.

65. Información de libertad del señor don José María Rodríguez de Cisneros, mayordomo de semana de S. M. para matrimonio, AGP, *Real Capilla*, C. 281, Exp. 19. Es declarado válido en auto del 28 de marzo de 1770.

Cornago, Igea y Jubera. De doña María de Cascajares, su esposa, se apiadó el soberano, concediéndole una pensión de 8.000 reales anuales “mientras no se case (...) en atención al mérito de don José María Rodríguez de Cisneros (...) y a la pobreza en que por su fallecimiento ha quedado su viuda”⁶⁶. Sin embargo, esta la aprovechó durante poco tiempo: el 21 de noviembre de 1780 contraía segundas nupcias en la Iglesia Parroquial y Monasterial de San Martín con don José Manuel de la Paciencia, III marqués de Canillejas, quien también era viudo de un enlace anterior (Fernández de Béthencourt, 2003, Tomo VI, pp. 431-434)⁶⁷. La pensión de 8.000 reales, no obstante, se mantuvo, aunque sus beneficiarias pasaron a ser sus dos hijas⁶⁸, que poco tiempo después entraron al servicio de la reina como camaristas⁶⁹. Y es que la sombra de su abuela, doña Teresa Caniego, seguía siendo alargada. Desde 1778 ejercía como dueña de honor de la infanta María Josefa, en sustitución de la marquesa de San Gil⁷⁰. En 1786 obtendría otro nombramiento importante: el de Guardamayor de los Reales Sitios⁷¹. Fallecería dos años después, el 15 de noviembre de 1788.

Del periodo de señorío de don José María caben destacarse varias cuestiones. La primera es que fue el único señor del que tenemos constancia que haya tomado posesión de las tres villas riojanas en persona. Lo hizo en 1761, al alcanzar la mayoría de edad⁷². Ese mismo año, comisionó al Licenciado Manuel Martínez Gordo para realizar la visita a la jurisdicción de sus señoríos legándonos una documentación magnífica para conocer el estado de las villas riojanas a mediados del siglo XVIII⁷³, complementaria de la generada por el paso del Catastro de Ensenada menos de una década antes (Téllez Alarcía, 2018)⁷⁴. Por estos años acaeció el terremoto llamado de

66. Múzquiz a Montealegre, 19 de junio de 1779, AGP, *Personal*, C. 902, Exp. 14.

67. Doña María de Cascajares gozó de una sorprendente longevidad para la época. Falleció el 25 de diciembre de 1838 “en Madrid, en la Casa de Canillejas de la calle de las Infantas, el 25 de diciembre de 1838, con más de 28 años de viudez: ella era Dama noble de la Orden de la Reina María Luisa desde 26 de octubre de 1830”. Sobrevivió a todos sus hijos y tuvo que nombrar por heredera a la condesa de Revillagigedo, su única nieta viva (Fernández de Béthencourt, 2003, Tomo VI, pp. 431-434).

68. Leandro Borbón, 30 de octubre de 1784, AGP, *Personal*, C. 902, Exp. 14 y AGP, *Personal*, C. 16.724, Exp. 27.

69. AGP, *Personal*, C. 902, Exp. 17.

70. Manuel de Roda a Montealegre, 1 de agosto de 1778, AGP, *Personal*, C. 16.724, Exp. 27.

71. Con un sueldo de 22.000 reales anuales, asiento de 1 de enero de 1786, AGP, *Personal*, C. 16.724, Exp. 27.

72. AHNTó, *Osuna*, 2.181.

73. AHNTó, *Osuna*, 2.757.

74. Las respuestas generales pueden verse en AGS, *Catastro de Ensenada, Respuestas Generales*, L. 572 (Cornago), L. 584 (Igea) y L. 585 (Jubera), todas ellas disponibles *online* en PARES. El resto de la documentación del catastro también está disponible *online* en el portal *Castro del marqués de la Ensenada en La Rioja*, un proyecto pionero desarrollado por el Archivo Histórico Provincial de La Rioja: <https://catastrodeensenada.larioja.org/>.

Lisboa, cuyos efectos se notaron levemente en Cornago⁷⁵. En los 70 don José María recibiría una ejecutoria favorable en su pleito con la Mesta sobre pago de portazgo⁷⁶. Siete años después el monarca le facultaría para nombrar un teniente de alcalde mayor que “ejerza alternativamente en Cornago e Igea”⁷⁷.

DECIMOTERCERO: DON MIGUEL MARÍA RODRÍGUEZ DE CISNEROS (1779-1833)

Don Miguel María Rodríguez de Cisneros Mendoza y Luna (1771-1833) sucedió a su padre a su muerte, en 1778. Al igual que aquel, lo hacía siendo menor de edad, por lo tanto, bajo la tutoría de su abuela y de su madre. Había nacido en Madrid el 22 de marzo de 1771, en la calle de los Tudescos n° 22⁷⁸. Contando apenas ocho años y tan solo uno después del óbito de su progenitor, ingresó en el Real Seminario de Nobles de Madrid, destacada institución dedicada a la instrucción de los vástagos de la nobleza (Andújar, 2004 y Souberyroux, 1995). Para atestiguar su privilegiada extracción social, don Miguel María pasó por la pertinente información en la que se aseguraba “su distinguida calidad y circunstancias”. En ella testificaban el marqués de Andía, antiguo mayordomo de Carlos III a quien su padre había sucedido en el cargo; don Domingo Alcedo y Tovar, primer teniente de las Reales Guardias Españolas de Infantería; don José de Avellaneda, Brigadier de los Reales Ejércitos y coronel del Regimiento de Zamora; don Ramiro Ponce de León, sumiller de cortina de S. M. y canónigo de la santa Iglesia de Jaén; y el marqués de Matallana, comendador de Fuente el Moral en la orden de Calatrava⁷⁹. El expediente fue aprobado y el ingreso en el Real Seminario se consumó de inmediato.

En él permaneció durante los siguientes 8 años. Tenemos una mención escueta de su paso por la institución en la *Gaceta de Madrid* de 19 de enero de 1781 en la que se cita su nombre como uno de los alumnos del Seminario examinados de Historia Sagrada:

“continuando el Real Seminario de Nobles de esta corte en manifestar al público los progresos de sus alumnos (...) celebró certámenes literarios los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre último y 3 y 4 del corriente

75. “A la hora de las diez y cuarto (...) en la Parroquia de esta villa, estándose celebrando la misa mayor, se sintieron caer unos pedacitos de yeso pequeño sobre unas mujeres, que se asustaron algo y se apartaron (...) pero como esto cesó al instante nadie se movió (...) El Padre Guardián del convento de San Francisco sintió moverse a la misma hora las tarimas y sillería del coro, al entonar la comunidad el credo de la misa”, Licenciado don Francisco Pérez Ribero al Consejo de Castilla, 4 de diciembre de 1755, AHN, *Estado*, 3.173. Cit. Martínez Solares y Rodríguez de la Torre (2001, p. 306).

76. Fechada el 12 de mayo de 1770, AHNT, *Osuna*, 2179, D. 9.

77. AHNT, *Osuna*, 2.182.

78. ADM, *Parroquia de San Martín, Libro 42 de bautizos*, f. 124 v.

79. Información de nobleza y calidades del señor don Miguel María Rodríguez de Cisneros Canicio Mendoza Luna Cascajares, señor de las villas de Igea, Cornago y Jubera, AHN, *Universidades*, 670, Exp.39.

mes (...) fueron examinados (...) por último de Historia Sagrada y doctrina cristiana don Miguel de Mendoza (...) y don Miguel Rodríguez de Cisneros. En todos estos ejercicios acreditaron los expresados caballeros, a juicio del numeroso y lucido concurso de personas distinguidas y literatas, su grande aplicación, progresos y aprovechamiento”⁸⁰.

La condición de seminarista ofrecía importantes ventajas: preferencia en las provisiones de empleos, sirviendo la calidad de antiguo alumno para los ascensos en el escalafón militar; un espacio de sociabilidad con personas provenientes de muy diversos lugares tanto sociales como geográficos, provocando la creación de redes clientelares; y un reconocimiento social difícil de obtener por otros medios a capas crecientes de la sociedad. Las ordenanzas de 1755 habían reducido los requisitos que se exigían a los aspirantes en materia de nobleza: bastaba con justificar “limpieza de sangre y nobleza de padres y abuelos maternos y paternos” (Rújula Martín Crespo y Rújula de Ochotorena, 1920, p. 324). Como consecuencia de ello, la extracción social de la mayor parte de los alumnos correspondería a la nobleza media y baja, aunque cada vez más se dio cabida a los vástagos de las oligarquías locales, de los grandes funcionarios del Estado y de los mandos superiores del ejército⁸¹. Todos ellos ansiaban ese reconocimiento del que hablábamos. Era el caso de don Miguel María y su familia.

El 22 marzo de 1787 don Miguel María cumplía los 16 años que el reglamento del Regimiento de Guardias de Infantería Española prescribía para el ingreso en su oficialidad en calidad de cadete⁸². Este cuerpo privilegiado del ejército español al que ya había pertenecido su abuelo don Gregorio era una de las salidas naturales de los seminaristas. Ambas eran poderosas razones para materializar el ingreso del señor de Cornago, Igea y Jubera en él. Había una más: su tío don Diego.

Don Diego Rodríguez de Cisneros había nacido en 1744. Segundón de don Gregorio y doña Teresa, hermano de don José María, tenía difícil convertirse en heredero de la colección de mayorazgos de la familia. Estuvo cerca de hacerlo con la grave enfermedad de su hermano. Sin embargo, su curación milagrosa alejó esa posibilidad. Como la gran mayoría de los segundones de la nobleza española, enfrentaba la decisión entre las dedicaciones típicas de los de su condición: la Iglesia o el ejército. Don Diego optó por el segundo.

Su ingreso en las Guardias Españolas de Infantería se produjo el 8 de noviembre de 1760, recién cumplidos los 16 años reglamentarios. Lo hizo con el grado de cadete, dada su calidad. Desarrolló en las siguientes décadas una carrera militar estándar de la que se han conservado varias hojas de servicios que indican los detalles habituales. En la más moderna se listan “las campañas y acciones de guerra en que se ha hallado: en la de Portu-

80. *Gaceta de Madrid*, 19 de enero de 1781, p. 56.

81. Lo cual puede comprobarse viendo la nómina de alumnos por estos años, compañeros de don Miguel María (Fernández-Daza, 2017, pp. 77-78).

82. AGS, *Secretaría de Guerra*, 5.933.

gal, bloqueo, sitio y toma de Almeida” y “en el campo de Gibraltar, como sustituto del sargento mayor”⁸³. Las lacónicas notas del inspector se repiten en todas ellas: “Valor: acreditado. Aplicación: mucha. Capacidad: bastante. Conducta: buena. Estado: soltero”⁸⁴. En la última de ellas don José María de la Mora se explayaba un poco más: “este oficial y segundo ayudante está en aptitud de continuar su mérito en guarnición y campaña, que tiene adquirido con útil aplicación a la carrera que sigue del estado mayor, y muy eficaz y celoso para el desempeño de cualquier comisión”⁸⁵.

Su primer ascenso, el que lo situaba en el grado de alférez se produjo el 8 de diciembre de 1770. Se hacía con cierto retraso teniendo en cuenta que había tenido un importante promotor: el mismísimo rey. Ya el 14 de octubre de 1761, menos de un año después de su entrada en el cuerpo, Carlos III presionaba al marqués de Sarriá, coronel y, por consiguiente, máxima autoridad en el regimiento, para que ascendiese a don Diego:

“Por el particular mérito de haber concurrido a la jura del Rey y Príncipe Nuestro Señor como diputado de las ciudades de voto en Cortes por la de Palencia don José María Rodríguez de Cisneros; los que igualmente tienen hechos sus predecesores y el que está continuando su madre doña María Teresa Caniego a los pies de la Reina Madre en el empleo de señora de honor, quiere el rey que V. E. haga memoria de don Diego María Rodríguez de Cisneros, hermano de don José, que sirve de cadete en el Regimiento de Guardias Españolas del cargo de V. E., le tenga presente en la primera promoción o vacante de bandera que hubiere en dicho Real Cuerpo”⁸⁶.

La sugerencia se repitió el 20 de marzo de 1766 y el 20 de abril de 1768⁸⁷. Pero sin éxito hasta la citada fecha de 1770. A partir de este momento se sucedieron más fácilmente los ascensos: alférez de granaderos el 25 de septiembre de 1774, 2º teniente el 20 de junio de 1776, 2º ayudante el 5 de diciembre de 1776, 1º teniente el 28 de septiembre de 1782⁸⁸, capitán de fusileros de la 3ª compañía del 6º batallón el 13 de junio de 1791⁸⁹.

La creación de auténticas sagas familiares en el seno de las Reales Guardias Españolas era habitual. Así que no extraña la presencia en este cuerpo del abuelo, del tío y del sobrino. Es muy probable que el tío inspirase al

83. AGS, *Secretaría de Guerra*, 2.586, Cº 5, f. 14 (1783).

84. AGS, *Secretaría de Guerra*, 2.586, Cº 1, registro 152 (1773); Cº 2, f. 160 (1774), Cº 3, f. 138 (1776); Cº 4, f. 16 (1778); Cº 5, f. 14 (1780) y AGS, *Secretaría de Guerra*, 2.587, Cº 1, f. 12 (1783).

85. AGS, *Secretaría de Guerra*, 2.586, Cº 5, f. 14 (1783).

86. Despacho de 14 de octubre de 1761 al marqués de Sarriá, AGS, *Secretaría de Guerra*, 2.309.

87. Esquela de 20 de marzo de 1766, sin firma ni destinatario, AGS, *Secretaría de Guerra*, 2.309 y despacho de Manuel de Roda a Juan Gregorio Muniain, 20 de abril de 1768, AGS, *Secretaría de Guerra*, 2.314.

88. Hasta aquí, ascensos reflejados en la última hoja de servicios que se conserva de él, AGS, *Secretaría de Guerra*, 2.586, Cº 5, f. 14 (1783).

89. AGS, *Secretaría de Guerra*, 5.932.

sobrino en este sentido. Sabemos de la estrechez del vínculo entre ambos ya que el primero era en 1792 “tutor y curador judicialmente de la persona y bienes del señor don Miguel María Rodríguez de Cisneros Mendoza y Luna”, según consta de una carta enviada por aquél desde la “línea de Orán, castillo de San Andrés” el 22 de enero de 1792⁹⁰. En cualquier caso, el acceso al regimiento por parte de don Miguel María no podía producirse en mejor momento, ya que don Diego se hallaba consolidado entre la oficialidad y a punto de dar el salto a la dirección de una compañía, cúspide habitual de los *cursus honorum* de la unidad. De hecho, es probable que intercediese en el primer ascenso de su sobrino, al grado de alférez, materializado el 14 de septiembre de 1793, “con 6 años y 6 meses de servicios”, mientras se hallaba en el ejército del Rosellón⁹¹.

Pareciera por esto último que el estallido de la Guerra de la Convención había supuesto una oportunidad para la promoción de los Rodríguez de Cisneros. Acabaría siendo justo lo contrario: la tumba de la carrera del señor de Cornago, Igea y Jubera y un serio traspies en la de su tío. Destinados ambos en el frente del Rosellón, el más activo, vivieron el rápido cambio de la fortuna de las armas españolas y los desastres de la campaña de 1794. En el caso del sobrino, el 4 de octubre de 1794 se aprobaba “el retiro de don Miguel María Cisneros” siendo ocupada su vacante como alférez de fusileros de la 6ª compañía del 5º batallón por el cadete don Andrés Corsino Blázquez⁹². No se expresan las causas de dicho retiro. Desconocemos, por lo tanto, si se debió a una enfermedad, a una herida o a la simple voluntad del interesado. Lo que sí sabemos es que la unidad en la que militaba don Miguel María había sido hecha prisionera por los franceses en el Rosellón, en la capitulación de Colliure, y habían jurado no volver a enfrentarse a las tropas galas durante lo que quedase de conflicto a cambio de obtener su libertad.

Más detalles tenemos de la actuación de don Diego durante el descalabro. Según Fernández de Olarte, Cisneros y otros capitanes de los batallones del regimiento acantonado en la ciudad para su defensa, concretamente don Ignacio Monserrat, don Antonio Miró y don Cayetano Marimón, presentaron al general Navarro y al jefe de la plaza, don José Salazar, una “representación para acelerar la rendición de Colliure”. Como consecuencia de ello se había decidido privar a estos capitanes de sus empleos y también a Salazar “por haber tolerado la asociación e impropio modo de pensar de dichos oficiales, haciendo de gobernador de la plaza”. Y por si fuera poco,

90. Con motivo del nombramiento del nuevo escribano de Igea, don Felipe Ovejas y Justicia, tras la muerte del anterior titular, Pablo Lorenzo Fernández. Esta era una de las prerrogativas del señor de la villa. Puesto que don Miguel María aún no contaba con la mayoría de edad, su tutor debía realizar tal nombramiento, posesión a don Felipe Ovejas por el ayuntamiento de Igea, 7 de diciembre de 1792, AMI, 5/17.

91. Sustituía a don Joaquín Mandía que se retiraba “a la carrera eclesiástica”, Pontelici, 14 de septiembre de 1793, AGS, *Secretaría de Guerra*, 5.933. El ascenso también se menciona en el *Mercurio de España de septiembre de 1793*. Madrid: Imprenta Real, 1793, p. 181.

92. Burguete, 4 de octubre de 1794, AGS, *Secretaría de Guerra*, 5.933.

“se les envió arrestados a los destinos que se expresan: Miró a Valencia de Alcántara; Salazar a Puebla de Sanabria; Cisneros a Peñíscola; Monserrat al Fuerte de la Concepción; y Marimón a Tarifa”⁹³. Afortunadamente para don Diego esto no supuso el final de su carrera. Una vez finalizado el conflicto fue readmitido en el servicio en calidad de “capitán agregado al mismo cuerpo por Real Despacho de 4 de septiembre de 1795”. Dos años después, el duque de Osuna le proponía para cubrir “la vacante por salida de don Francisco Xavier de Sedano” en la 5ª compañía de fusileros del 1º batallón⁹⁴.

Tenemos muy pocas noticias biográficas más de don Miguel María. Sabemos que estuvo desposado con doña Bernarda Proguer de Cisneros, de quien desconocemos su ascendencia⁹⁵. No debieron tener hijos ya que, a su fallecimiento, acaecido el 21 de octubre de 1833, el señorío pasó al duque del Infantado. La vieja candidatura de este linaje a poseer el mayorazgo de los Luna se hacía realidad casi en el ocaso del régimen señorial y por espacio de muy poco tiempo, como veremos en el último capítulo.

De la escasa información que ha llegado hasta nosotros sobre estos años en el mayorazgo⁹⁶, destacan precisamente los problemas asociados a ese lento proceso de declinar del régimen señorial. Ya en 1796 don Miguel María se quejaba a sus vasallos igeanos por “las alcabalas resultantes del último encabezo” pese a que éstos aseguraban que “nunca había sido el ánimo de la villa el perjudicarle en sus respectivos derechos”⁹⁷. No sería el último quebradero de cabeza que le darían sus rentas en la localidad. En 1828 el concejo se disculpaba por la deuda contraída y aseguraba que intentaría saldarla, máxime teniendo en cuenta que don Miguel María les perdonaba 13.000 reales⁹⁸. Unos meses después aclaraba mejor la cuestión: Igea debía más de 40.000 reales “de atrasos por razón del derecho llamado de puesta y por exceso de alcabalas”. El señor aún había perdonado una cantidad superior a la del año anterior: 24.000 reales, siempre y cuando “se obligase el ayuntamiento general a nombre del común y vecinos a pagarle corrientemente no solo las anualidades que devengaren, sino el referido atraso en cierto número de años como más largamente aparece de la escritura de su razón”⁹⁹. En 1832 el asunto aún coleaba: el 21 de noviembre se reunía el ayuntamiento “para liquidar y tratar con don Hemeterio Sáez Benito, apoderado del señor don Miguel María Rodríguez de Cisneros, sobre

93. AGS, *Secretaría de Guerra*, 5.937.

94. 6 de febrero de 1797, AGS, *Secretaría de Guerra*, 5.934. Es la última información que tenemos sobre la carrera militar de don Diego.

95. Es mencionada como la viuda de don Miguel María por el administrador del mayorazgo, Félix José Acereda, 4 de febrero de 1834, AMC, 26/29.

96. Entre lo que destaca la confirmación el 27 de marzo de 1803 por parte de Carlos IV de su derecho para nombrar escribanos en las villas de Igea y Jubera y la desestimación de su nombramiento como alcalde de la fortaleza y torres de Logroño el 19 de julio de 1805, AHNTO, *Osuna*, 2.188, C. 2.

97. Acuerdo del ayuntamiento, 26 de septiembre de 1796, AMI, 5/17.

98. Acuerdo del ayuntamiento, 30 de diciembre de 1828, AMI, 6/13.

99. Acuerdo del ayuntamiento, 13 de septiembre de 1829, AMI, 6/14.

lo que se está debiendo a este por razón de alcabalas, puesta y martiniega hasta el año de 1816 inclusive, y lo que adeuda el común de vecinos desde 1817 hasta fines del presente año por solas puesta y martiniega”¹⁰⁰.

En Cornago, don Miguel María tenía un panorama semejante. En 1808 había reducido la cuota de la puesta y la martiniega a 11 reales por vecino. Poco después había encabezado ambas rentas para todo el pueblo en 200 ducados (más 500 reales provenientes del barrio de Valdeperillo)¹⁰¹. De nada sirvieron estos gestos con la llegada de los franceses y la abolición de los señoríos dictaminada por la Cortes de Cádiz. En 1814, con su restablecimiento, los cornagüeses se resistieron a volver a contribuir. El ayuntamiento exigía para ello “la presentación de los documentos y título en cuya virtud he percibido y pido las puestas y alcabalas de esa villa” y eso pese a que don Miguel María había reducido en 20.000 reales la deuda por concepto de alcabalas contraída en ese periodo de tiempo¹⁰².

Finalmente, en Jubera, el señor topó con una resistencia similar. Su administrador, don Fernando Peña, se quejaba en 1832 de la cuota que, por concepto de la contribución frutos civiles, le adjudicaba el ayuntamiento. Le parecía excesiva en comparación a la que sufragaban “otros que gozan de triples rentas que el señor de Cisneros”. Según él “esta diferencia monstruosa en sujetos que disfrutan unas rentas tan desiguales no puede atribuirse a otra causa que a la aversión y repugnancia con que se mira en la villa de Jubera la satisfacción y pago de las que allí adeuda a su señor territorial y solariego y del manifiesto deseo que tienen de que nada perciba de aquellas”. De hecho, Peña aseguraba que su principal “nada más cobra ni percibe que 130 fanegas de pan mixto de la más ínfima calidad, como que es pagado de mala gana bajo el título de mampuesta por los vecinos del Estado pechero”¹⁰³.

Y es que las cosas se habían ido poniendo cada vez peor desde las Cortes de Cádiz y su decreto de 1811. Comenzaba el proceso de abolición de los señoríos que, con todo, sufrió varias idas y venidas conforme a la cambiante situación política del reino. La restauración de Fernando VII en 1814 supuso una primera marcha atrás. Sin embargo, los señores como don Miguel María ya comenzaron a experimentar recortes en sus privilegios. Así, por ejemplo, el de Cornago, Igea y Jubera, ya no recuperó la potestad de nombrar alcaldes mayores: “Don Fernando VII (...) Ya sabéis que por mi Real Cédula de 30 de julio de 1814 me he reservado por ahora el nombramiento a consulta de la Cámara de los corregimientos y alcaldías mayores en los pueblos de señorío que antes los tenían, sin perjuicio de lo que a su tiempo se resuelva en el expediente sobre el decreto de las extinguidas Cor-

100. Acuerdo de 21 de noviembre de 1832, AMI, 6/17.

101. Acereda al Intendente de Soria, 17 de diciembre de 1835, AMC, 26/29.

102. Don Miguel María Rodríguez de Cisneros a don Pedro Antonio Pérez Alfaro, 5 de julio de 1815, AMC, 16/1.

103. Peña al Intendente de Soria, 27 de octubre de 1832, AMC, 26/29.

tes en punto a señoríos particulares”¹⁰⁴. En estos años, como consecuencia de la resistencia de sus villas a pagarle, contemplamos a don Miguel María pleiteando con sus villas por obligarles a abonar sus tradicionales rentas: las alcabalas de Cornago¹⁰⁵ y la mampuesta y la martiniega en Jubera¹⁰⁶. Con poco éxito pese al respaldo de los tribunales, como ya hemos adelantado.

Es lógico pensar que don Miguel María fuera un absolutista convencido. Con más razón si tenemos en cuenta que su hermanastro, el IV marqués de Canillejas y conde consorte de Revillagigedo (lo que lo convertía en Grande de España de segunda clase), era uno de los favoritos del soberano, su “gentilhombre de cámara (...) su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Lisboa para felicitar en su Augusto nombre a los Reyes de Portugal por su vuelta a aquel país, embajador en Francia y en Inglaterra y gran Cruz de la Orden de Nuestro señor Jesucristo de Portugal” (Fernández de Béthencourt, 2003, Tomo VI, pp. 431-434). Se trataba del hijo de su madre, doña María de Cascajares, y su segundo esposo, el III marqués de Canillejas.

Por lo que respecta a las villas riojanas, destacamos algunos sucesos más allá de los relacionados con la invasión francesa o el declive del sistema señorial. En Jubera, por ejemplo, durante estos años se inician algunos trabajos mineros “dirigidos por un maestro francés con 8 o 10 sujetos” que, en 1785 “con facultad del Consejo” y “orden de la Dirección General de Rentas” hicieron ensayos, aunque “sus resultados fueron casi insignificantes”. Según don Baltasar Pérez Ruiz, capellán de la villa en aquel entonces, “trabajaron bien, gastaron muchos dineros y no sacaron más que como media arroba de plomo, y enfadados con el francés porque decía que en el fondo estaba el filón de plata y oro, y tardaba a salir, se marchó cada uno por su camino, dejando al pobre francés hecho una miseria por no pagarle sus jornales en que estaba ajustado”¹⁰⁷. Estos trabajos deben corresponderse con los que reseña Larruga en su obra, indicando que “se formó una compañía” pero que “los gastos causados, la falta de medios de algunos individuos y no haberles dado rendimiento ocasionaron entre sí disturbios (...) y se separaron los más de la compañía y quedó en 1785 parado el beneficio del mineral” (1792, v. XXI, p. 102). El mismo autor habla de otro yacimiento en la jurisdicción, concretamente en el “sitio que llaman de San Juan” para el que la Junta de Minas concedió facultad el 11 de marzo de 1783 a favor de don Manuel González Rubio y José Bacigalupe y Compañía “para el beneficio de un mineral plomizo”. Sin embargo, cree que ese yacimiento no se ha explotado (v. XXI, p. 100).

104. Acuerdo de posesión de alcalde mayor de esta villa de Igea que tomó el señor licenciado d. Ramón Fernández Broto, 6 de octubre de 1825, AMI, 6/09.

105. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, *Pleitos Civiles*, P. Alonso, 960, 4 (1816-17).

106. Ejecutoria a favor de los señores para la cobranza y percibí del derecho llamado de mampuesta, martiniega y otras cosas en la villa de Jubera, AHNTó, *Osuna*, 2.188, C. 1.

107. Baltasar Pérez Ruiz a Tomás López, s. f., B.N.E., *Tomás López, Diccionario geográfico de España: La Rioja*, Manuscrito 7.302.

También del señorío de don Miguel María data la reconversión del castillo de Cornago a cementerio municipal. No se han conservado las actas del concejo de este periodo, por lo que hay que acudir a datos indirectos para establecer una fecha exacta para la medida. Según Martínez Torrecilla e Irulegui Blasco sería 1811 (2009, p.171)¹⁰⁸. Para el padre Ovejas, 1813 (1950, p. 540). En cualquier caso, ambas nos remiten a uno de los intervalos donde la autoridad de don Miguel María habría quedado en entredicho. Y no solo por la aplicación de las distintas leyes de abolición de los señoríos. Sabemos por la bibliografía disponible que en Cornago hubo alguna acción relevante contra el invasor francés, que incluso llegó a destituir a las autoridades locales (Pirala, 1856, p. 246 y García Prado, 1964, vol. 1, p. 275). El uso como cementerio acabó por eliminar las pocas estructuras internas de la fortaleza que hubieran podido quedar después de más de un siglo de abandono.

DECIMOCUARTO Y ÚLTIMO: EL DUQUE DEL INFANTADO (1833-1839)

El último señor de Cornago, Igea y Jubera, don Pedro Alcántara de Toledo y Salm-Salm, duque del Infantado, de Pastrana y de Lerma (1768-1841), lo fue de modo casi testimonial (apenas unos años antes de la abolición definitiva de los señoríos y la promulgación de las leyes de desvinculación). A pesar de ello le dedicaremos unas páginas para completar de modo definitivo la nómina de señores de estas villas.

Ya hemos visto en páginas anteriores que los duques del Infantado tenían entre sus ancestros a una hermana homónima de la primera poseedora, doña María de Luna, y, en base a ello, habían reclamado la posesión de Cornago, Igea y Jubera en varias ocasiones, especialmente en el pleito de tenuta tras la muerte del conde de Castelflorit. Más de un siglo después de su fenecimiento, obtenían el mayorazgo a la muerte de don Miguel María, sobrevenida el 21 de octubre de 1833, y por falta de descendencia de éste. El Consejo le daba la posesión el 26 de noviembre de 1833 en estos términos:

“Doy fe que ante el Sr. don Pedro Balsera del Consejo de S. M., teniente de corregidor de esta dicha villa y por mi escribanía, se acudió en 26 de noviembre último por parte del Excmo. Sr. don Pedro Alcántara de Toledo Hurtado de Mendoza y Luna, Capitán General de los Reales Ejércitos, del consejo de Estado, duque del Infantado, Pastrana y Lerma, manifestando que, habiendo quedado vacante dicho mayorazgo por fallecimiento de don Miguel María Rodríguez de Cisneros Mendoza y Luna sin sucesión alguna, ocurrido en esta corte el día 21 de octubre próximo pasado, le correspondía a S. E. suceder en el referido mayorazgo por ministerio de la ley como descendiente legítimo de otra doña María de Luna, hija también del expresado condestable y de doña Juana Pimentel, su mujer, concluyendo con pedir se le diese la posesión real, corporal y en forma del referido mayorazgo en la indicada fundación a voz y en

108. Se basan en el Registro de la Propiedad de Cervera, Tomo I, 1863, p. 100.

nombre de todos cuantos bienes, derechos y regalías correspondan al mismo mayorazgo. Por auto de dicho día 26 se mandó que, acreditando S. E. haber hecho el pago del derecho impuesto a las sucesiones transver-sales de títulos y mayorazgos (...) se le diese la posesión pretendida”¹⁰⁹.

Don Félix José Acereda, representante del duque, la tomaba físicamente en Cornago el 19 de febrero y en Jubera el 20 de marzo de 1834¹¹⁰.

Las villas riojanas llegaban a manos de un duque del Infantado ya anciano (moriría a los 73 años en 1841). Don Pedro había nacido en Madrid en 1768 en el seno de una de las familias de más rancio abolengo del país. Sin embargo, varios periodos de residencia en París lo pusieron en contacto con la Ilustración y el enciclopedismo. Fruto de ello acometió en su juventud algunos proyectos como la construcción de canales o la creación de una fábrica de hilado en Torrelavega, llegando a presidir incluso la Sociedad Cantábrica de Amigos del País. Esta faceta “ilustrada” no fue obstáculo para que también desarrollase una importante carrera militar que comenzó con la Guerra del Rosellón, en la que alcanzó el grado de mariscal de campo; siguió con la Guerra de las Naranjas (ascendiendo a teniente general) y se prolongaría en la Guerra de la Independencia. En aquellos turbulentos años fue uno de los partidarios declarados del príncipe Fernando, llegando a participar en el complot del Escorial (por el que fue desterrado a Écija) y en el motín de Aranjuez. Durante el reinado de Fernando VII desempeñó los más altos cargos de la administración: embajador en Londres (1811), presidente de la Regencia (1812), presidente del Consejo Real de Castilla (hasta 1820), presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado (1825-1826). También obtuvo reconocimientos cortesanos (Gentilhombre de cámara) y distinciones como el Toisón de Oro, la Orden de Carlos III y la de San Fernando. Fue miembro de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Real Academia de la Historia (Moxó, 1977 y Canabal, s. f.).

Apenas disponemos de información acerca del breve señorío de don Pedro en las villas de Cornago, Igea y Jubera. La que se ha conservado alude fundamentalmente a las dificultades que encontró el duque para percibir las rentas que le pertenecían en el mayorazgo. Así, por ejemplo, en 1837 su administrador se quejaba de que Cornago no pagaba las alcabalas desde 1835. Una después su lamento era por las alcabalas de Igea, en suspenso también desde 1835. Por las mismas fechas Cornago dejaba de abonar la puesta y la martiniega. Desde 1837, Igea añadió a sus deudas lo que le tocaba por concepto de primicias. El último documento de don Félix José Acereda sobre el mayorazgo de los Luna está fechado el 21 de marzo de 1839¹¹¹. Había llegado el ocaso del régimen señorial a las tres villas riojanas.

109. AHNTó, *Osuna*, 2.182, D. 10.

110. AHNTó, *Osuna*, 2.182, D. 11 y D. 12.

111. Todos estos documentos aparecen en el expediente titulado *Relación de los derechos que el duque del Infantado disfruta en Igea, Cornago y Jubera*, AMC, 26/29.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO, A., ATIENZA, J. y CADENAS Y VICENT, V. (1968). *Elenco de grandezas y títulos nobiliarios españoles*. Madrid: Hidalguía.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, P. “Juan Manuel Fernández Pacheco y Zúñiga”, en REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Diccionario Biográfico electrónico*. Recuperado de <http://dbe.rah.es/>.
- ANDUJAR CASTILLO, F. (2004). “El Seminario de Nobles de Madrid en el s. XVIII. Un estudio social”, en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos III*, pp. 201-225.
- ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LA RIOJA, GOBIERNO DE LA RIOJA. *Catastro del marqués de la Ensenada de La Rioja*, 2013. Recuperado de <https://catastrodeensenada.larioja.org/>.
- ARNEDO FRANCO, F. (2016). “La mina Túneles de los Moros”, en *Belezos*, 32, pp. 40-46.
- ARROYO RODRÍGUEZ, L. A. (1993). *Alonso Fernández de Madrid, Arcediano del Alcor y la “Silva palentina”*. Palencia: Institución Tello Téllez de Meneses.
- ARTEAGA, C. (1940-1944). *La Casa del Infantado, cabeza de los Mendoza*, 2 vols., Madrid: C. Bermejo Impresor.
- BARRIENTOS GRANDÓN, J. “Diego Rodríguez de Cisneros y Mendoza”, en REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Diccionario Biográfico electrónico*. Recuperado de <http://dbe.rah.es/>.
- BURKHOLDER, M. A. “Gregorio Rodríguez de Cisneros”, en REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Diccionario Biográfico electrónico*. Recuperado de <http://dbe.rah.es/>.
- CABEZA RODRÍGUEZ, A. (1994). *Entre lo sagrado y lo profano. Clero capitular y poder clerical en Palencia durante el Antiguo Régimen*. Tesis doctoral: Universidad de Valladolid.
- CABEZA RODRÍGUEZ, A. (1996). *Clérigos y señores: política y religión en Palencia en el Siglo de Oro*. Palencia: Diputación provincial.
- CABEZA RODRÍGUEZ, A. (2004). “La imagen del milagro en el Barroco, o el milagro como imagen”, en SOBALER SECO, M. A. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (coords.), *Estudios en homenaje al profesor Teófilo Egido*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Vol. 2, pp. 203-222.
- CALDERÓN ORTEGA, J. M. (1998). *Álvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del s. XV*. Madrid: Centro Universitario Ramón Carande.
- CALDERÓN ORTEGA, J. M. (1999). *Álvaro de Luna (1419-1453): colección diplomática*. Madrid: Dykinson.
- CANABAL RODRÍGUEZ, L. “Pedro Alcántara de Toledo y Salm-Salm”, en REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Diccionario Biográfico electrónico*. Recuperado de <http://dbe.rah.es/>.
- CLAVERO, B. (1989). *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*. Madrid: siglo XXI.

- DÍEZ MARTÍN, M. T. "Juan Rodríguez de Cisneros", en REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Diccionario Biográfico electrónico*. Recuperado de <http://dbe.rah.es/>.
- ESCOIQUIZ, J. (1915). *Memorias*, publicadas por A. Paz y Meliá. Madrid: Colección de Escritores Castellanos.
- FANTONI Y BENEDÍ, R. de (2002). "Los Fernández de Heredia y sus descendientes: condes de Fuentes, Grandes de España", en *Emblemata, Revista Aragonesa de Emblemática*, 8, pp. 47-90.
- FERNÁNDEZ-DAZA ÁLVAREZ, C. (2017). "Francisco Fernández Golfín (I). Notas para una biografía del diputado doceañista extremeño", en *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, 25, pp. 35-106.
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, F. (2003). *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*. Sevilla: Fabiola de Publicaciones Hispalenses.
- FRANCISCO OLMOS, J. M. (1997). *Los miembros del Consejo de Hacienda (1722-1838) y organismos económico-monetarios*. Madrid: Castellum.
- GALIANO PUY, R. (2002). "Hidalguías y genealogía de Cambil en el s. XVII", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenes*, 180, pp. 227-295.
- GARCÍA PRADO, J. (1964). *Guerra de la Independencia. Estudios*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- HERNÁNDEZ MONTALBÁN, F. J. (1999). La abolición de los señoríos en España (1811-1837). Madrid: Biblioteca Nueva.
- HERNÁNDEZ VIÑERTA, M. J. (2017). "El condado de Fuentes (ss. XVI-XXI)", en *Emblemata. Revista Aragonesa de Emblemática*, 23, pp. 95-127.
- HERREROS ESTÉBANEZ, F. (2005). "Proceso de beatificación del Siervo de Dios D. Baltasar Rodríguez de Cisneros", en *Memoria ecclesiae*, 26, pp. 509-520.
- IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S., ARMAS LERENA, N. y GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L. (1996). *Los Señoríos en La Rioja en el siglo XVIII*. Logroño: Universidad de La Rioja.
- IRULEGUI BLASCO, B. y MARTÍNEZ TORRECILLA, J. M. (2011). "El castillo de Cornago antes y después de los Luna", en *Belezos*, 16, pp. 72-77.
- LARRUGA BONETA, E. (1792). *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*. Tomo XXI, Madrid: Imp. Benito Cano.
- MADOZ, P. (1845-1850). *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid: Est. Literario Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti.
- MARINO PASCUAL, J. (dir.) (2006). *Castillos de La Rioja: base documental para su plan de protección*, Logroño: Gobierno de la Rioja, Asociación Española de Amigos de los Castillos en La Rioja.
- MARTÍ, F. (1965). *El proceso de El Escorial*, Pamplona: Universidad de Navarra.
- MARTÍ, F. (1972). *El motín de Aranjuez*, Pamplona, Universidad de Navarra.

- MARTÍNEZ SOLARES, J. M. y RODRÍGUEZ DE LA TORRE, F. (2001). *Los efectos en España del terremoto de Lisboa (1 de noviembre de 1755)*. Madrid: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
- MARTÍNEZ TORRECILLA, J. M. e IRULEGUI BLASCO, B. (2009). *El Castillo de Cornago (La Rioja)*. Vitoria: Universidad del País Vasco.
- MORENO MEYERHOFF, P. (2004). “Los condes de Fuentes. La casa de Hereidia (ss. XVI-XVIII), en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 8, pp. 615-140.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. de. (1977). “El duque del Infantado Don Pedro Alcántara de Toledo y Salm-Salm: un personaje de la nobleza en la transición del antiguo régimen a la época contemporánea”, en *Hispania* 37, 137, pp. 569-599.
- MOYA VALGAÑÓN, J. G., RUIZ-NAVARRO, J. y ARRÚE UGARTE, B. (1992). *Castillos y fortalezas de La Rioja*, Logroño: Caja de Ahorros de La Rioja, Gráficas Quintana.
- OVEJAS, M. Sch. P. (1950). “El castillo de Cornago”, en *Berceo*, 16, pp. 523-546.
- PIRALA, A. (1856). *Historia de la Guerra Civil, y de los Partidos Liberales y Carlistas*. Madrid: s. n..
- POZO FLORES, M. (2009). “El linaje palentino de los Cisneros en el siglo XIV: política y patrimonio”, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 80, pp. 185-228.
- RIPA, Fr. D. de la. (1688). *Corona Real del Pireneo, establecida y disputada*. Zaragoza: Pascual Bueno.
- RÚJULA Y MARTÍN CRESPO, F. y RÚJULA Y DE OCHOTORENA, F. (1920). *Índice de los caballeros hijosdalgo de la nobleza de Madrid*. Madrid: Archivo Histórico Nacional.
- SAINT-SIMON, Duque de (1856-1858). *Mémoires complets et authentiques sur le siècle de Louis XIV et la Régence*. Paris: Ch. Lahure.
- SEVILLA MUÑOZ, H. (2015). “Una rama de la casa de navarra en Ambato. Nobles medievales, prebendados eclesiásticos, judíos conversos y burócratas del Antiguo Régimen en torno al linaje de Egüés en España y América en cinco siglos de historia familiar”, en *Amanecer de nuestra identidad*, SAG Sierra Centro Quito, Ecuador, serie II, nº 1.
- SOUBEYROUX, J. (1995). “El Seminario de Nobles de Madrid y la formación de las elites en el s. XVIII”, en *Bulletin Hispanique*, 97, 1, pp. 201-212.
- TÉLLEZ ALARCIA, D. (2018). “Jubera según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada (1753)”, en *Belezos*, 37, pp. 16-23.
- TÉLLEZ ALARCIA, D. (2020). “Los señores de Cornago y Jubera (1440-1656)”, en *Berceo*, 178, pp. 21-50.
- VIGNAU, V. (1904). *Índice de Pruebas de los Caballeros de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III desde su Institución hasta el año 1847*. Madrid: Archivo Histórico Nacional.